

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y potenciar el sector turístico, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido a través del fomento de una serie de actuaciones de interés general que se desarrollan bajo la iniciativa y responsabilidad del sector privado, coadyuvando además en el sector turístico a la consecución de objetivos planteados en planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones.

Por otra parte, es necesario señalar que las subvenciones que se convocan están sometidas al régimen de *mínimis* previsto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*. (DOUE L 352 de 24.12.2013)

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León, con la finalidad de apoyar y potenciar el sector turístico, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, así como la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido a través del fomento de una serie de actividades de interés general que se desarrollan bajo la iniciativa y responsabilidad del sector privado.



Segundo. Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	10.05.432A01.77085.0	1.500.000€

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden:

a) Las empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de los establecimientos turísticos de alojamiento y/o de restauración, titulares de agencias de viajes o titulares de empresas de actividades de turismo activo, siempre que el establecimiento, agencia de viaje o empresa de turismo activo para el que soliciten la subvención se encuentre inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León, al menos doce meses antes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente convocatoria.

b) Las agrupaciones de empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté establecida en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Las comunidades de bienes siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente convocatoria y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León.

2. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades que no tengan ánimo de lucro. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

5. En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación está financiada por la Junta de Castilla y León insertando a estos efectos en los materiales que correspondan el identificador de la Junta de Castilla y León.

A estos efectos, cabe señalar que, en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Con este fin se deberá comunicar a la Dirección General de Turismo, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

Cuarto. Actividades subvencionables.

1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta Orden son las siguientes:

a) Para establecimientos de alojamiento turístico y de restauración. Serán subvencionables las siguientes:



- 1º Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 2º Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- 3º Implantación o adaptación de instalaciones de mejora medioambiental del establecimiento y/o de seguridad, tales como la implantación de sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica y sistemas de seguridad o conraincendios.
- 4º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- 5º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
- 6º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- 7º Actuaciones dirigidas a mejorar la gestión y comercialización en los establecimientos de alojamiento turístico.
- 8º La adaptación del establecimiento para el uso de turismo familiar.
- 9º Otras reformas y adquisiciones de equipamiento destinadas a incrementar la categoría del establecimiento o mejorar sustancialmente su calidad no incluidas en los anteriores puntos.

b) Para empresas de turismo activo. Serán subvencionables las siguientes:

- 1º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- 2º Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización.
- 3º Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 4º La adquisición o renovación de material para la práctica de actividades de turismo activo, tales como bicicletas, piraguas, embarcaciones, material de golf, de senderismo, etc.



c) Para agencias de viajes. Serán subvencionables las siguientes:

- 1º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
 - 2º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
 - 3º Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
 - 4º Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
 - 5º Promoción de nuevos productos turísticos en Castilla y León.
2. No podrán subvencionarse las actuaciones previstas en el presente apartado, cuando esas mismas actuaciones hayan sido subvencionadas en el mismo establecimiento de alojamiento turístico, restauración; empresa de turismo activo y agencia de viaje, al amparo de alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.
3. Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá una única actuación subvencionable.

Quinto. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.
2. Específicamente, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Para establecimientos de alojamiento turístico y establecimientos de restauración, los derivados de:

- 1º Obras de insonorización horizontal, vertical y parámetros exteriores inclusive ventanas y miradores.
- 2º Instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3º Obras en materia de accesibilidad para personas de movilidad reducida o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 4º Obras para la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora



medioambiental del establecimiento, y para la mejora o renovación de la maquinaria de higiene alimentaria e higiénico-sanitaria.

- 5º La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
- 6º La construcción o reforma de baños.
- 7º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
- 8º Adquisición de mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad del establecimiento o dirigida al cambio de categoría o de tipo del establecimiento.
- 9º Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- 10º Las inversiones necesarias, destinadas a la implantación, obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
- 11º Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento adaptados a las necesidades de los menores, así como la adquisición de material y equipamiento específico para el cuidado de bebés, que mejoren la oferta destinada al turismo familiar.
- 12º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
- 13º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.
- 14º La construcción o reforma de habitaciones familiares de tres o más plazas o de habitaciones comunicadas, destinadas a la ocupación de familias con niños.

b) Para actividades de turismo activo, los derivados de:

- 1º Obras destinadas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 2º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
- 3º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
- 4º Adquisición de material y equipamiento específico relacionados con proyectos de actividades de turismo activo, a excepción de vehículos a motor.
- 5º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos



gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

c) En el caso de agencias de viaje, los derivados de:

- 1º Las inversiones necesarias para obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
 - 2º Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización on line.
 - 3º Los gastos en desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
 - 4º Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que sea novedoso, relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.
 - 5º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.
3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos corrientes de funcionamiento, los gastos de personal ni los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta Orden, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada por la Administración.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, se fija el porcentaje del presupuesto total que se destina a las actuaciones previstas en la letra a) del apartado cuarto punto 1 de la presente orden en el 90%, en el 5% a las actuaciones previstas en la letra b) y en el 5% a las actuaciones previstas en la letra c).



3. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo de la inversión presentada los gastos no subvencionables, teniendo en cuenta la existencia de un límite máximo de inversión aprobada de 50.000 € (IVA excluido).

4. El importe de la subvención a conceder, con el límite del 75% de la inversión aprobada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta orden, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. No serán subvencionables aquellas actuaciones para las que, en aplicación de lo previsto en este apartado, el importe de la subvención a conceder sea inferior a 3.000 € o el importe de la inversión aprobada sea inferior a 9.000 € (IVA excluido).

6. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de mínimos concedida durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352 de 24.12.2013).

Séptimo. Solicitudes, plazo de presentación, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. *Solicitudes.* Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo normalizado "Solicitud de subvención para financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León" a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

2. *Declaración responsable.* La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (solo en el supuesto de que actúe a través de representante).
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) A que el solicitante si estuviera obligado tiene que cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- f) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- g) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas



solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- h) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- i) A los puestos de trabajo estables por cuenta ajena que se mantienen o que se van a generar como consecuencia de la actuación subvencionada.
- j) A que el solicitante se compromete a disponer de todas las autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, para la realización de la actuación subvencionable.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

- a) DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- b) NIF del solicitante cuando este no sea una persona física.
- c) Escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza, en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas. Esto incluye el acta de constitución y los Estatutos de la empresa actualizados.



- d) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.
- e) En su caso, modelo normalizado de “otorgamiento de representación” debidamente firmado por representante y representado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- f) En los supuestos de agrupaciones integradas por varias personas físicas o jurídicas, declaración de compromisos de ejecución, según el modelo normalizado “Compromisos de ejecución” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.
- g) En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros.

Se deberá aportar, así mismo, contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y NIF. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- h) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en aquellos casos en los que el solicitante no autorice a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la



consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- j) En el caso de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o cuando se trate de deudas con la Seguridad Social que estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas, el solicitante deberá presentar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado o la Seguridad Social.
- k) En caso de que sean varios los propietarios del inmueble o cuando el solicitante no sea el propietario del inmueble, se deberá presentar la autorización del resto de propietarios o del propietario o propietarios para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.
- l) En caso de servicios y suministros, presupuestos de casas comerciales con precios orientativos de las actuaciones que se pretenden realizar.
- m) En caso de realización de obras, proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario, y cuando éste no sea necesario, memoria descriptiva y valoración de las obras a realizar, en la que se incluya un presupuesto desglosado en capítulos y partidas, suscrita por técnico competente.
- n) En el caso de solicitud de la subvención para el mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística, certificado de su obtención emitido por la entidad certificadora.
- o) Cuando la actuación subvencionada permita valorar medidas tendentes a la consecución del objetivo de accesibilidad global y/o la mejora de la sostenibilidad ambiental del establecimiento, se aportará documentación técnica que acredite el tipo de accesibilidad que se conseguirá y/o que refleje la mejor sostenibilidad, cuantificando los objetivos que se pretenden conseguir.
- p) Cuando la subvención solicitada fuera de importe superior a 30.000€ y el solicitante se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden.

5. Notificaciones y comunicaciones. Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la



Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas, y por tanto realizadas, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Octavo. Órgano competente para la instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo.

Noveno. Criterios de valoración de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de las subvenciones se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras:

a) Calidad, impacto y viabilidad del proyecto: Hasta 15 puntos.

Se valorará:

- El carácter innovador: Hasta 5 puntos, para lo que se valorará la originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en las actuaciones propuestas.
- La coordinación con otros recursos de la zona: Hasta 4 puntos. Se valorará que la actuación presentada se integre con otros proyectos o iniciativas existentes en el ámbito territorial del solicitante, de manera que sea susceptible de generar mayor actividad económica.
- El grado de concreción y definición de las actuaciones planteadas: Hasta 3 puntos.



- El grado de viabilidad del proyecto en atención a la adecuación de los gastos previstos a los medios de financiación y a las actuaciones propuestas: Hasta 3 puntos.
- b) La incidencia de la inversión en el número de empleos estables por cuenta ajena creados o mantenidos: hasta 15 puntos.
 - 1º Por mantenimiento de un empleo estable por cuenta ajena: 5 puntos.
 - 2º Por la creación de un puesto de trabajo estable por cuenta ajena: 10 puntos.
 - 3º Por la creación de dos o más puestos de trabajo estables por cuenta ajena: 15 puntos.
- c) Medidas tendentes a la consecución del objetivo de accesibilidad global: hasta 10 puntos. Se valorarán las actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial. Para la valoración se aportará documentación técnica que acredite alguno de los siguientes tipos de accesibilidad propuestos:
 - Si las actuaciones propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en convertible, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras: 2 puntos.
 - Si las actuaciones propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en practicable, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras: 5 puntos.
 - Si las actuaciones propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en adaptado, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras: 10 puntos.
- d) Localización territorial de la actuación: Hasta 15 puntos.
 - 1º Actuaciones realizadas en alguno de los municipios relacionados en el Anexo de esta orden por encontrarse en zonas de alta montaña o conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: 5 puntos en cada una de las situaciones.
 - 2º Actuaciones realizadas en entidades locales con una población igual o inferior a 5.000 habitantes. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria: Hasta 5 puntos, asignados de la siguiente forma:
 - Si la población es igual o inferior a 1.000 habitantes, 5 puntos.
 - Si la población es superior a 1.000 habitantes e igual o inferior a 2.000 habitantes, 4 puntos.



- Si la población es superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 3.000 habitantes, 3 puntos.
- Si la población es superior a 3.000 habitantes e igual o inferior a 4.000 habitantes, 2 puntos.
- Si la población es superior a 4.000 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, 1 punto.

3º Localización en espacios naturales: Hasta 5 puntos, asignados de la siguiente forma:

- Si el establecimiento o actividad se encuentra dentro de un Espacio Natural declarado Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado, 3 puntos.
- Si el espacio natural protegido, dentro del que se ubique el establecimiento o actividad, se ha acreditado, Fase I, dentro de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), 1 punto
- Si el establecimiento o actividad subvencionada se ha adherido a un espacio CETS, Fase II, 1 punto.

4º Localización de la actuación en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil o como afectadas por situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria: 10 puntos.

e) Incorporación al proyecto de tecnología avanzada: Hasta 10 puntos.

1º Incorporación de tecnología avanzada en materia de gestión y comercialización: Hasta 5 puntos.

2º Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental, mejorando la sostenibilidad ambiental del establecimiento: Hasta 5 puntos.

f) Los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística que obtiene o mantiene el solicitante, consecuencia directa de la subvención: hasta 10 puntos.

1º Por la Certificación de la ISO 9001, de la ISO 14001, por la certificación de la Accesibilidad Universal, o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea: 5 puntos.

2º Por la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española: 7,5 puntos.

3º Por la obtención de dos o más certificaciones de las relacionadas en los apartados anteriores: 10 puntos.



- g) Acciones tendentes a la mejora de la sostenibilidad ambiental del establecimiento: hasta 15 puntos. La valoración de las acciones se hará siempre que el solicitante de la subvención acredite por medio de un documento técnico los objetivos pretendidos. Se valorarán las siguientes actuaciones:
- Dirigidas a la implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes: 3 puntos.
 - Dirigidas a la implantación o adaptación de sistemas de ahorro energético y de agua: 3 puntos.
 - Dirigidas a la implantación o adaptación de sistemas de depuración o reciclado de residuos: 3 puntos.
 - Dirigidas a la implantación o adaptación de sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica: 3 puntos.
 - Dirigidas a la implantación o adaptación de sistemas de seguridad o conraincendios: 3 puntos.
- h) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, 5 puntos.
- i) Solicitantes considerados empresas de conformidad con los términos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias: 5 puntos.
- 1º Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - 2º Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - 3º Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.



- j) Por reconocimientos o acreditaciones indicadoras de calidad: hasta 15 puntos. Se valorarán las siguientes actuaciones:
- 1.º Por haber obtenido en los dos años anteriores a la convocatoria, acreditaciones, distinciones o menciones, que, emitidas por terceros independientes, supongan un reconocimiento de excelencia vinculada al establecimiento, actividad de turismo activo o agencia de viaje, sobre los que se desarrolle la actuación para la que se solicita la subvención: 10 puntos.
 - 2.º Por ostentar la marca de calidad de Posada Real: 5 puntos.
- k) No haber obtenido subvención para el mismo establecimiento de alojamiento turístico o restauración, empresa de turismo activo y agencia de viaje, para alguna de las actuaciones previstas en esta orden en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores: 5 puntos.
- l) Incidencia de la actuación en el fomento del turismo familiar: hasta 10 puntos. Se valorarán las siguientes actuaciones:
- 1.º Por la creación de espacios de ocio infantiles o juveniles, hasta 5 puntos.
 - 2.º Por la reforma de espacios de ocio infantiles o juveniles ya existentes, hasta 3 puntos.
 - 3.º Por la creación o reforma de habitaciones de tres o más plazas especialmente destinadas para familias o de habitaciones comunicadas, hasta 5 puntos.
 - 4.º Por la promoción de productos de turismo familiar en Castilla y León, hasta 5 puntos.
 - 5.º Por la adquisición de material destinado a espacios de ocio infantiles o juveniles, hasta 2 puntos.

2. En los supuestos de empate en la valoración, y según lo establecido en el apartado vigésimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los restantes solicitantes.

De persistir el empate, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



Décimo. Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, a la vista de la propuesta del titular de la Dirección General competente en la citada materia.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimosegundo. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, y en los términos del artículo 13 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión.

Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias, y siempre que, estando debidamente justificadas, no alteren el objeto y la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudique derechos de terceros:

- a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias, con o sin cambio de titularidad.
- b) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión. En el caso de modificación del plazo de ejecución la solicitud deberá realizarse con anterioridad al 14 de julio de 2023.
- c) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables siempre que no altere el objeto.



No se aceptarán aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado o supongan un incremento de la cuantía de la subvención

Decimocuarto. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2023.

Decimoquinto. Justificación.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá producirse hasta el día 15 de septiembre de 2023, inclusive. A estos efectos deberá presentarse electrónicamente la documentación justificativa que se indica en la orden por la que se establecen las bases reguladoras. Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado “Justificación de subvenciones para financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Decimosexto. Pago

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió.

Decimoséptimo. Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al impuesto sobre la renta de las personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoctavo.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón.

León

Bembibre
Berlanga del Bierzo
Cabrillanes
Cistierna
Fabero
Folgosos de la Ribera
Igüeña
Matallana de Torío
Noceda
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Pola de Gordón, La
Robla, La
Sabero
San Emiliano
Toreno
Torre del Bierzo
Valdepiélagos
Valderrueda
Valdesamario
Vega de Espinareda
Vegacervera
Villablino
Villagatón (Brañuelas)

Palencia

Barruelo de Santullán
Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuerga
Guardo
Pernía, La
Santibáñez de la Peña
Velilla del Río Carrión



Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior

León

Almanza
Arganza
Barrios de Luna
Boca de Huérgano
Boñar
Brazuelo
Cacabelos
Candín
Cármenes
Carrocera
Castropodame
Cebanico
Congosto
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Ercina, La
Garrafe de Torío
Gradefes
Magaz de Cepeda
Murias de Paredes
Omañas, Las
Peranzanes
Prado de la Guzpeña
Prioro
Quintana del Castillo
Riello
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Sena de Luna
Soto y Amío
Valdelugueros
Vecilla, La
Vegaquemada
Villafranca del Bierzo
Villamanín

Palencia

Aguilar de Campoo
Brañosera
Congosto de Valdavia
Dehesa de Montejo
Mantinos
Mudá
Olmos de Ojeda
Payo de Ojeda
Polentinos
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuega
San Cebrián de Mudá
Triollo
Villalba de Guardo



Municipios incluidos en la Estrategia de Dinamización del Área de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña.

Burgos

Bozó
Cascajares de Bureba
Encío
Frías
Jurisdicción de San Zadornil
Merindad de Cuesta-Urria
Miraveche
Oña
Pancorbo
Partido de la Sierra en Tobalina
Santa Gadea del Cid
Valle de Tobalina



Municipios ubicados en zonas de alta montaña:

Ávila

Bohoyo
Cepeda la Mora
Garganta del Villar
Hoyos del Collado
Hoyos del Espino
Hoyos de Miguel Muñoz
Navacedilla de Corneja
Nava del Barco
Navadijos
Navaescorial
Navalacruz
Navalonguilla
Navalperal de Tormes
Navarredonda de Gredos
Puerto Castilla
San Juan de Gredos
San Juan del Molinillo
San Martín de la Vega del Alberche
Santiago del Tormes
Serranillos
Solana de Ávila
Sotalbo
Villafranca de la Sierra
Villatoro
Zapardiel de la Ribera

Burgos

Neila

León

Boca de Huérgano
Cabrillanes
Cármenes
Maraña
Murias de Paredes
Puebla de Lillo
San Emiliano
Valdelugeros

Palencia

Triollo
Velilla del Río Carrión

Salamanca

Candelario
Hoya, La

Segovia

Collado Hermoso
Riofrío de Riaza
Real Sitio de San Ildefonso

Soria

Montenegro de Cameros
Póveda de Soria, La

Zamora

Porto

